

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 -7-2013-MPT

Talara, treinta y uno de julio del dos mil trece.-----

Visto, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio del 2013, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Talara – CCONNA Provincia de Talara y su Reglamento Interno, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;
- Que, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los Estados partes, entre ellos el Perú, garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y su grado de madurez;
- Que, el artículo 10° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, prescribe que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones; y, el art. 13°, reconoce que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro y que los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;
- Que, la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, resuelve constituir el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescentes como un espacio de instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Que, la Ordenanza Regional N° 253-2012/GRP-CR, crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Piura, con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuina, que represente el pensamiento del niño y del adolescente de los diferentes sectores de la región y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda la región Piura. Tanto la Asamblea General como el Equipo Coordinador que lo conforman, están constituidos por representantes de los Consejos Consultivos de cada provincia;

De conformidad a lo antes expuesto en virtud de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE TALARA – CCONNA, PROVINCIA DE TALARA Y SU REGLAMENTO

Artículo Primero: APROBAR la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Talara – CCONNA Provincia de Talara, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel provincial, desarrollando actividades de promoción efectiva del derecho a la participación, así como la defensa de sus derechos que favorezcan su desarrollo integral..

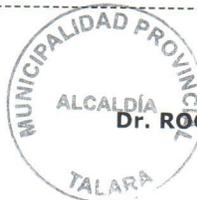
Artículo Segundo: APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Talara – CCONNA Provincia de Talara, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, a la Defensoría Municipal de la Mujer, Niño y Adolescente. Su publicación a la Unidad de Logística

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
TAL. Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE TALARA – CCONNA PROVINCIA TALARA

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento se tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Talara – CCONNA Provincia Talara.

Artículo 2°.- Abreviaturas

Para los fines del presente reglamento, entiéndase lo siguiente:

CCONNA.- Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

GDHE.- Gerencia de Desarrollo Humano y Económico.

DEMUNA.- Defensoría Municipal de la Mujer, Niño y Adolescente.

MIMPV.- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

SNAINA.- Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente.

PNAIA.- Plan Nacional de Atención Integral al Niño

PREDNNA.- Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**CAPÍTULO II
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 3°.- Naturaleza

El CCONNA Provincia Talara se constituye en un espacio de participación de carácter consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente.

Artículo 4°.- Finalidad

El CCONNA Provincia Talara tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico de la Municipalidad Provincial de Talara.

Artículo 5°.- Principios

El CCONNA Provincia Talara se sustenta en los siguientes principios:

1. Interés Superior del Niño y Adolescente.- Se entiende como tal a la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. En tal sentido, al tomar o adoptar una medida respecto a ellos, debe optarse por aquella que promueve y proteja sus derechos.
El niño como sujeto de derechos.- Las niñas, niños y adolescente son personas con derecho y deberes que gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
La no discriminación.- Las niñas, niños y adolescentes sin excepción independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley otorga, y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
4. La participación.- Las niñas, niños y adolescentes son parte de una familia y de una sociedad y como tal deben ser considerados e involucrados en las decisiones y procesos que les afecten y que tienen impacto en sus opiniones y como decidan expresarlas.
5. Involucrar, reconocer y nutrir sus fortalezas, intereses y destrezas.- Brindándoles oportunidades significativas que contribuyan a su propio desarrollo, al de otros niños, niñas y adolescentes, al de su familia y su comunidad.
6. La autonomía progresiva.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a medidas especiales de protección y a que puedan ejercer sus derechos, de acuerdo con la evolución progresiva de sus necesidades y facultades. Tienen derecho a participar y deben involucrarse



en la toma de decisiones en la medida que adquieren experiencia, conocimiento, madurez, responsabilidad y autoconfianza.

Artículo 6°.- Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes

El CCONNA Provincia Talara tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia, ante la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico de la Municipalidad Provincial de Talara.
- b) Emitir opiniones sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre la niñez y adolescencia y velar por su cumplimiento.
- c) Velar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones u organismos que trabajen en temas de niñez y adolescencia en la provincia.
- d) Vigilar toda propuesta de política pública que los afecten y, de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, quienes la trasladarán a la instancia competente.
- e) Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, los gobiernos locales, instituciones públicas y de la sociedad civil.

Artículo 7°.- Estructura del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Talara

El CCONNA Provincia Talara está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.

- La Asamblea General está constituida por los representantes elegidos de los Consejos Consultivos de cada distrito, los cuales sesionarán como mínimo dos veces al año en la ciudad de Talara o en otros distritos de la provincia.
- El equipo coordinador será elegido entre los representantes elegidos de los seis distritos de la provincia, en asamblea general; y, estará integrado por:
 - a) Coordinador General.
 - b) Subcoordinador.
 - c) Coordinador de Actas y Organización.
 - d) Tres delegados representantes de su Consejo Consultivo.

El Equipo Coordinador será elegido anualmente, con posibilidades de reelección.

Artículo 8°.- Sobre la relación de la Municipalidad Provincial de Talara y el CCONNA PROVINCIA TALARA

Son responsabilidades de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico respecto del CCONNA Provincia Talara, las siguientes:

- 8.1. Emitir la resolución de reconocimiento de la instalación del CCONNA Provincia Talara.
- 8.2. Garantizar un mecanismo de comunicación entre todas y todos los integrantes del CCONNA Provincia Talara.
- 8.3. Brindar información y capacitación a los integrantes del CCONNA Provincia Talara para que cumplan con sus funciones.
- 8.4. Canalizar las solicitudes hechas por diversas instituciones, públicas o privadas, luego de evaluar si es un asunto que corresponde a las funciones del CCONNA Provincia Talara.
- 8.5. Garantizar que las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia elaboradas por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico sean consultadas al CCONNA Provincia Talara.
- 8.6. Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la provincia y distritos.
- 8.7. Acreditar y brindar la credencial a todos los integrantes del CCONNA Provincia Talara.
- 8.8. Al finalizar cada periodo del CCONNA Provincia Talara, la Municipalidad Provincial de Talara emitirá a cada integrante una constancia de reconocimiento por su participación.



8.9. Promover y supervisar un proceso democrático de elección que permitirá la participación de todos los distritos.

8.10. Estar a cargo de la organización y logística de las Asambleas Generales y de toda reunión que el Equipo Coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones.

8.11. Brindar asistencia técnica al proceso de elección de los representantes de los distritos, para ello deberá convocar a diversas instituciones públicas y privadas de la provincia.

CAPÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 9°.- Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes

El CCONNA Provincia Talara estará integrado por un representante de cada distrito de la Provincia de Talara.

La edad de los representantes titulares y alternos deberá ser entre diez (10) y diecisiete (17) años. La edad máxima para su designación es de dieciséis (16) años.

Los integrantes del CCONNA Provincia Talara representan a todas las niñas, niños y adolescentes de la región sin excepción alguna, por un período de dos (2) años, noventa (90) días antes de terminar su periodo, convocarán a nuevas elecciones quienes asumirán sus funciones el día en que los representantes terminen su periodo.

Artículo 10°.- Actuación del Alterno

Cuando se requiere la actuación de un miembro alerno, este será acreditado con anticipación a las sesiones por su respectivo miembro titular mediante comunicación escrita dirigida al Coordinador General con copia al Coordinador de Actas y Organización.

Artículo 11°.- Pérdida de la calidad de representante titular o alerno

Se pierde la calidad de miembro titular o alerno, en cualquiera de las siguientes causales:

- a. Cuando cumple el tiempo para el que fueron elegidos;
- b. Por renuncia;
- c. Cuando cumplan dieciocho (18) años;
- d. Por dejar de residir de forma permanente en el distrito que representa;
- e. Por alterar datos, fraguar documentos u ocultar información;
- f. Por inasistencia a dos (2) sesiones consecutivas, sin la justificación debida presentada ante el Equipo Coordinador y la delegación de su alerno;
- g. Por incumplimiento injustificado de las comisiones, encargos o mandatos que le encomiende el CCONNA Provincia Talara;
- h. Por actuar a título personal a nombre del CCONNA Provincia Talara;
- i. Por vulnerar el orden público; o
- j. Por incumplimiento de las funciones establecidas en el presente Reglamento.



CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 12°.- Atribuciones y deberes de los integrantes del Consejo Consultivo

Son atribuciones y deberes de los integrantes del CCONNA Provincia Talara:

- a. Asistir a las sesiones para las que fuesen previamente convocados.
- b. Representar a las niñas, niños y adolescentes de su distrito.
- c. Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA Provincia Talara.
- d. Participar en la elección del Equipo Coordinador, como candidato o como elector.
- e. Participar en las comisiones para las que fuesen designados y presentar los informes respectivos al Coordinador General.
- f. Asistir a los eventos de capacitación y reuniones programadas por el CCONNA Provincia Talara.

- g. Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONNA Provincia Talara.
- h. Difundir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- i. Informar a su alterno sobre los avances de cada una de las actividades y sesiones en la que se ha participado.
- j. Asistir a las Asambleas Generales.
- k. Vigilar y apoyar el proceso de elección de los integrantes del CCONNA Provincia Talara.

Artículo 13°.- Funciones de la Asamblea General

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a. Representar a las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Talara, cualquiera sea su condición, grupo étnico, credo, etc.
- b. Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA Provincia Talara.
- c. Crear comisiones de trabajo para aquellos temas que el CCONNA Provincia Talara, estime pertinente.
- d. Aprobar el plan de trabajo anual.
- e. Solicitar la información que crean oportuna a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, a través del Equipo Coordinador.
- f. Generar mecanismos o medios que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.
- g. Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA Provincia Talara.

**CAPÍTULO V
DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

Artículo 14°.- Funciones del Equipo Coordinador

Son funciones del Equipo Coordinador las siguientes:

- a. Garantizar que la Asamblea General, como espacio de decisiones, sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.
- b. Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas que se den al interior del CCONNA Provincia Talara.
- c. Representar al CCONNA TALARA ante el CCONNA REGION PIURA y ante cualquier otro espacio que lo requiera.
- d. Elaborar los informes que les requiera el CCONNA Provincia Talara.
- e. Consultar a los integrantes del CCONNA Provincia Talara sobre los temas que por relevancia no pueden ser tratados exclusivamente por el Equipo Coordinador, estableciendo los plazos para sus respuestas.
- f. Sistematizar la información que cada integrante del CCONNA Provincia Talara propone a nombre de su distrito, con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico. Elaborar y presentar ante la Asamblea el plan de trabajo anual para su aprobación.
- g. Vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea.
- h. Asistir a las reuniones y a la Asamblea General del CCONNA Provincia Talara.
- i. Al finalizar el periodo presentara un balance de la gestión realizada.
- k. Otras funciones que decida la Asamblea General.

Artículo 15°.- Funciones del Coordinador(a) General

- a. Ser vocero y representante en los lugares y circunstancias donde lo necesiten.
- b. Dirigir las sesiones de trabajo, debates y las votaciones del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- c. Proponer la Agenda de Trabajo.
- d. Convocar a reunión al Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- e. Solicitar información a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, por encargo de la Asamblea General.



- f. Dirigir solicitudes a organismos públicos y privados en las materias de su competencia.
- g. Evaluará y determinará conjuntamente con el Subcoordinador los documentos remitidos al CCONNA Provincia Talara para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
- h. Promover que se desarrolle en todo momento la participación activa y el respeto de todos los integrantes.
- i. Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre los temas a ser consultados a los integrantes del CCONNA Provincia Talara.

Artículo 16°.- Funciones del Sub Coordinador

Son Funciones del Sub Coordinador las siguientes:

- a. Remplazar al Coordinador General del CCONNA Provincia Talara en caso de ausencia o por su solicitud e informar acerca de las gestiones realizadas durante su ausencia.
- b. Firmar los documentos formales de expresión del CCONNA Provincia Talara conjuntamente con el Coordinador General.
- c. Sistematizar las propuestas de los representantes con el apoyo del Coordinador de Actas y Organización.
- d. Apoyar los procesos de votación y debates.
- e. Ser vocero conjuntamente con el Coordinador General.
- f. Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA Provincia Talara.
- g. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico la participación del Coordinador General en los medios de comunicación.
- h. Actualizar la información en los medios virtuales y físicos de comunicación e información del CCONNA Provincia Talara.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 18°.- Procedimiento para las consultas al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes

Las consultas al CCONNA serán tramitadas administrativamente a través de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Económico. El Equipo Coordinador será el responsable de elaborar y remitir el informe del CCONNA, de acuerdo a los incisos e. y f. del artículo 14° del presente reglamento, para el trámite respectivo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico.

Artículo 19°.- Documentos formales de expresión del CCONNA

El CCONNA PROVINCIA TALARA generará los siguientes documentos:

- a. Informe.- Es el documento que recopila las opiniones e información relevante preparada desde el CCONNA a partir de una consulta realizada.
- b. Declaración.- Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de los integrantes en relación a temas que los involucre.
- c. Propuesta.- Es el documento que recoge iniciativas del CCONNA y que es derivada a la institución competente para que generen mecanismos para su atención.



CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20°.- Sesiones de la Asamblea General

El CCONNA Provincia Talara se reunirá de manera ordinaria cada 6 meses y de manera extraordinaria cuando el equipo coordinador lo requiera, previa consulta a la Asamblea General. Las instituciones públicas, privadas y las organizaciones de niños, niñas y adolescentes podrán ser convocadas cuando el CCONNA Provincia Talara lo requiera para el tratamiento de temas específicos.

Artículo 21°.- Reuniones de trabajo del Equipo Coordinador

El Equipo Coordinador se reunirá de manera ordinaria cada 3 meses y de manera extraordinaria cuando sus miembros lo soliciten fundamentando la necesidad de dicha sesión.

Artículo 22°.- Del Quórum de las Sesiones

Las sesiones de la Asamblea General podrán iniciarse con un mínimo de la mitad más uno del total de los integrantes del CCONNA Provincia Talara.

Artículo 23°.- Convocatoria

La convocatoria tanto para la Asamblea General o de su Equipo Coordinador, será realizada por el Coordinador General con el apoyo del coordinador de actas y organización.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias será por lo menos diez días hábiles anteriores a la fecha de realización de la sesión.

La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio físico y/o electrónico que este al alcance de los integrantes del CCONNA Provincia Talara, quienes deberán acusar recibo de la comunicación.

Artículo 24°.- Contenido de la Convocatoria

En las convocatorias a sesiones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora de la sesión.
- b. Agenda, debiendo considerarse entre los puntos a tratar, informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en sesiones del CCONNA Provincia Talara.
- c. Documentos de consulta.

CAPÍTULO VIII DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 25°.- Del Comité Electoral para la elección de los integrantes del CCONNA

La Gerencia de Desarrollo Humano en coordinación con los representantes del CCONNA Provincia Talara, designará un Comité Electoral, el cual se encargará de convocar a elecciones de los integrantes del CONNA Provincia Talara, cada dos años. Para dicho evento, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico formularán la respectiva Directiva de Elecciones.

Artículo 26°.- De los criterios para las elecciones

- a. La Gerencia de Desarrollo Humano y Económico impulsará un proceso de elección democrático y participativo que involucre a los gobiernos regionales y locales. Serán elegidos un representante titular y un alterno por cada región.
- b. La Gerencia de Desarrollo Humano y Económico coordinará con la DEMUNA, para que impulse y difunda la elección de los representantes en sus respectivas jurisdicciones, a través de los espacios de participación existentes, así como también podrá coordinar con las instituciones educativas en coordinación con las DEMUNAS de los distritos de la provincia.

